



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0692-2019-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2019.**

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 008599, de fecha 05 de marzo de 2019, anexa Oficio Múltiple N° 03-2019-CONADIS/DFS, de fecha 28 de febrero de 2019, sobre exhortación a cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, presentado por la Abog. Helaine E. Arellano Gómez – Directora II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad; Informe N° 0084-2019-OF.PRESUP.GPyD/MPP, de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; Memorando N° 51-2019-GPYD/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 066-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; Informe N° 307-2019-OMYCM/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; Informe N° 075-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; Memorando N° 253-2019-GDS/MPP, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 223 y 231-2019-OF.PRESUP.GPyD/MPP, de fecha 20 y 22 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; Memorando N° 179-2019-OMYCM/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; Informe N° 088-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 25 de mayo de 2019, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; Informe N° 284-2019-GDS/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 1148-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

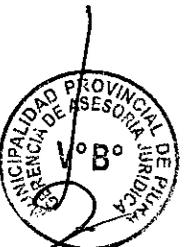
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, en su artículo 10°, relacionado a adquisición de vehículos textualmente establece:

*"(...) Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios*

*10.4. Prohibese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; y vehículos para las Unidades de Protección Especial de la Dirección General de Niñas establecidas en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP;*



vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional realizados por la Contraloría General de la República; y, para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9. del artículo 9°;

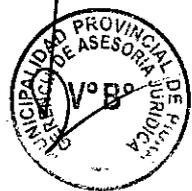
Disposiciones Complementarias Finales:

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente”;

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0008599, de fecha 05 de marzo de 2019, se anexa Oficio Múltiple N° 03-2019-CONADIS/DFS, de fecha 28 de febrero de 2019, presentado por la Abog. Helaine E. Arellano Gómez – Directora II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, EXHORTA a este Provincial el cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, respecto a la asignación y ejecución de 1% en la temática de discapacidad, por parte de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 00084-2019-OF.PRESUP.GPyD/MPP, de fecha 06 de marzo de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, textualmente indicó:

“(…) 2- El Presupuesto asignado a la OMAPED, para la atención de sus gastos operativos en el PIA 2019, asciende a la suma de S/ 98,755.00, monto que es inferior al porcentaje señalado en la referida Disposición Complementaria Final, considerando la Formulación y Programación del PIA 2019, tomó como referencia la Ley N° 30693



"Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018, que su Décima Disposición Complementaria Final, señala lo siguiente:

"DECIMA CUARTA. Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar hasta el 0.5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. El Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019, asciende a la suma de S/ 134,617,706.00; por lo que la implementación de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, requiere de un presupuesto de S/ 1,346.178.00, desagregado de la siguiente manera:

- El 0.5%, es decir la suma de S/ 673,089.00 a la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso al palacio municipal y demás sedes municipales, que estén al servicio de toda la ciudadanía, prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

- El 0.5%, es decir la suma de S/ 673,089.00, a financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar la OMAPED, a favor de la población con discapacidad de sus jurisdicción,

4. Respecto a la partida de S/ 673,089.00 para el financiamiento de obras, mantenimiento, reparación o adecuación, esta Oficina es de la opinión que a través de la Oficina de Infraestructura, en coordinación de la Gerencia de Desarrollo Social, se identifiquen las posibles intervenciones de acuerdo lo señalado en el párrafo precedente, hasta por el monto señalado, cuyo financiamiento podría asignarse con recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2018, cuyo bono se estaría recibiendo en el mes de abril del presente año.

5. Respecto al 0.5% para el financiamiento de los gastos operativos, planes, programas y servicios de la OMAPED, en beneficio de la población con discapacidad, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la OMAPED, debe alcanzar su Plan de Acción a nivel de actividades, con el respectivo presupuesto analítico de gastos, con la finalidad de identificar los recursos para su financiamiento, debiendo precisar que se requiere de recursos adicionales, a consolidar a través de un Crédito Suplementario, que es objeto de evaluación, considerando que a la fecha no existen mayores ingresos a los programados en el PIA .

6. Asimismo, el tercer párrafo de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, señala que:

- Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente". Lo que hago de su conocimiento de su despacho con la finalidad de implementar lo dispuesto en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, y que está siendo solicitado por el Dirección de Fiscalización y Sanciones del Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad";



Que, ante lo indicado, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, remitió lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de remitir información a la brevedad posible y así dar cumplimiento a la Trigésima Octava Disposición Complementaria;

Que, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, con Informe N° 066-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 29 de abril de 2019, remitió a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Acción a nivel de Actividades con su respectivo presupuesto analítico de gasto a fin de que se identifique los recursos financieros para su acatamiento;

Que, con Informe N° 307-2019-OMYCM/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remitió al jefe de la OMAPED, estado situacional de la unidad móvil EGM – 215, recomendando que es necesario solicitar el reemplazo de la unidad por una nueva que cumpla con las especificaciones para cubrir las necesidades de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 075-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 16 de mayo de 2019, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, remitió lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que a través dicha Gerencia remita el presente expediente a la Oficina de Presupuesto para su evaluación y designación de los recursos financieros, siendo esto remitido con Memorando N° 253-2019-GDS/MPP, de fecha 16 de mayo de 2019, a la Oficina de Presupuesto, para su respectiva cobertura presupuestal;

Que, en este contexto, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 223-2019-OF.PRESUP.GPyD/MPP, de fecha 20 de mayo de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, considerando que existe base legal para la adquisición del vehículo de transporte solicitado por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, solicitó autorización para su programación con recursos del Fondo de Compensación Municipal, por la suma de S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) soles;

Que, asimismo con Informe N° 231-2019-OF.PRESUP.GPyD/MPP, de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina de Presupuesto, remitió lo actuado al Despacho de Alcaldía, solicitando la autorización y emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, mediante Informe N° 088-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 25 de mayo de 2019, amplió su informe técnico respecto a la adquisición de un Minibús adaptado con elevador hidráulico para el traslado de personas con discapacidad física o motora;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 284-2019-GDS/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, remitió lo actuado al Despacho de Alcaldía a fin de disponer lo que estime pertinente sobre el pedido de adquisición de un Minibús adaptado con elevador hidráulico para el traslado de personas con discapacidad física o motora para OMAPED;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1148-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, ante lo expuesto, textualmente indicó:

*"(...) En el presente caso, de las leyes invocadas y del expediente que se tuvo a la vista, permite comprender que nuestra entidad cuenta con fondos suficientes, para la adquisición de una unidad móvil para la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, con las características indicadas por el área técnica, en beneficio de la población que está siendo afectada por la falta de unidad móvil, cual se encuentra en mantenimiento; por lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia opina que es PROCEDENTE la adquisición de un minibús adaptado con elevador hidráulico para el traslado de personas con discapacidad física o motora, en cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria de la "Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público" año fiscal 2019;*



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de julio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

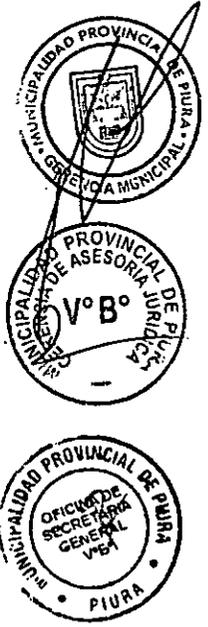
**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la adquisición de un (01) vehículo MINIBUS adaptado con elevador hidráulico, el mismo que se destinará para el traslado de personas con discapacidad física o motora, solicitada por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, en cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria de la "Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2019", conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto, programar lo autorizado en el artículo precedente, con recursos del Fondo de Compensación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR lo actuado a la Oficina Logística, para que proceda con el trámite correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, a la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Oficina de Logística, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Rojas  
ALCALDE